

**MODIFICA D.U N°003729 DE 2006, QUE APRUEBA
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL
MAGISTER EN ENVEJECIMIENTO Y CALIDAD DE
VIDA, DE LA MANERA QUE INDICA.**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0020970

SANTIAGO, 28 de julio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 2626 de 2014, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°003729 de 8 de marzo de 2006, que Crea Grado de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida y aprueba Reglamento y Plan de Estudios; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo del INTA, según certificado emitido por la Directora del INTA con fecha 6 de octubre de 2017; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 03 de 31 de enero de 2021; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, mediante Decreto Universitario N° 003729 de 2006 se creó el grado de Magister en Envejecimiento y Calidad de Vida impartido por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, aprobándose su reglamento y Plan de Formación.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Que, con fecha 6 de octubre de 2017, el Consejo del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos aprobó una serie de modificaciones al Reglamento del Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

4.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°003729 de 8 de marzo de 2006 que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida en el sentido de reemplazar su articulado por el siguiente nuevo texto:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas específicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida, administrado por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento será resuelto de acuerdo con el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011, de 2010 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, en conformidad al inciso 3° del Artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Asimismo, todo elemento no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Sr(a). Director(a) del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

Párrafo 1° - De la Administración Académica del Programa de Magister

Artículo 2

La dirección, administración y coordinación del programa de Magíster será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

Artículo 3

La Secretaría de Estudios del Instituto apoyará técnica y administrativamente la labor docente de la Escuela de Postgrado, cumpliendo principalmente funciones de registro y archivo de la documentación oficial informada por la Escuela sobre actividades curriculares de sus estudiantes, y las demás funciones que le encomiende la reglamentación correspondiente.

Párrafo 2° - Comité Académico Magíster

Artículo 4

El Comité Académico será constituido por integrantes nombrados(as) por el(la) Director(a) de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

El Comité Académico estará conformado por 6 integrantes del Claustro quienes elegirán a uno de ellos(as) como Coordinador(a) o Jefe de Programa. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 5

Corresponderá al respectivo Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudio de los postulantes
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis/AFE, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis/AFE, de la tesis/AFE y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad o Instituto dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda; y
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TITULO II – DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER

Párrafo 1° - De los Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 6

El Programa de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida tendrá como objetivo preparar y capacitar a profesionales para desarrollar y evaluar programas de investigación e intervención en temáticas asociadas a envejecimiento y vejez, proponiendo soluciones alternativas, innovadoras, viables y adecuadas para los desafíos que plantea la población envejecida en todos los ámbitos del conocimiento.

En consecuencia, el Programa de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida tendrá como objetivos específicos:

- a. Proporcionar una formación académica de alto nivel, de carácter multidisciplinaria, con contenidos y metodologías actualizadas para el desarrollo de investigación en temáticas vinculadas al envejecimiento, vejez y la calidad de vida.
- b. Proporcionar las competencias, tanto teóricas como metodológicas, necesarias para que los(las) profesionales graduados(as) del Programa de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida puedan promover y mantener la autonomía de las personas mayores, en todos los ámbitos y mejorar su calidad de vida.

Perfil de egreso:

El profesional tendrá una formación mixta (Académica y Profesional), con capacidad tanto para proponer y desarrollar programas de investigación como para llevar a cabo la aplicación de resultados de investigaciones o políticas públicas en relación a las personas mayores.

Párrafo 2° - Del Claustro Académico

Artículo 7

El programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos(as) que cultiven las disciplinas del programa mediante investigación.

El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro del programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los (las) académicos(as) que integren el claustro del programa conducente al grado de Magister deberán ser profesores(as) de cualquier carrera o categoría académica.

El Comité Académico podrá también definir la salida de un(a) académico(a) del Claustro, decisión que deberá ser ratificada por el Consejo de Escuela.

TITULO III – DE LA POSTULACIÓN E INGRESO

Párrafo 1° - De los Requisitos de Ingreso

Artículo 8

Para postular al Programa de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida se requerirá:

- a) Tener un grado de Licenciado(a) o poseer un título profesional, chileno o extranjero, cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean similares a los necesarios para obtener el grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el comité académico.
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa, en las áreas de la salud, ciencias sociales, ciencias jurídicas y arquitectura o alguna otra vinculada al envejecimiento y la vejez.
- c) Tener un amplio dominio del idioma español y comprensión del inglés científico. El primero evaluado a través de la entrevista personal y el segundo a través de una prueba de comprensión de un paper científico en inglés.
- d) Para ser admitidos en el Programa los(las) postulantes deberán ser aprobados(as) en una entrevista personal y en un examen de ingreso de acuerdo a pautas previamente establecidas.

En caso de aquellos postulantes que presenten títulos o grados obtenidos en país extranjero, éstos deberán estar debidamente legalizados o apostillados según corresponda.

Artículo 9

Los(las) postulantes al Programa de Magíster deben presentar los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes formales tales como: Certificado de Concentración de Notas de la carrera profesional respectiva; Certificado de Título; Certificado de Ranking (Posición de su desempeño respecto de su promoción o como lo estime su Universidad de origen);
- b) 2 cartas de recomendación de preferencia de académicos o jefatura directa.
- c) Carta de Intención del postulante manifestando sus motivaciones para ingresar al programa
- d) Otros antecedentes que destaquen su formación, como la realización de postítulos o postgrados previos, asistencia a congresos, publicaciones o experiencia laboral acorde.
- e) Para extranjeros(as) se requerirá presentar carta de compromiso del postulante de contratar un seguro médico si resulta aceptada/o. En el caso de resultar seleccionado(a), el postulante sólo podrá acceder a la matrícula una vez que presente un comprobante de la contratación de dicho seguro.

La ponderación de estos criterios se establece de la siguiente forma:

CRITERIOS	%
A. Promedio Notas de Pregrado	10
B. Ranking Notas Egresado	10
C. Cartas de Recomendación	10
D. Cartas de Intención	10



UNIVERSIDAD
DE CHILE

E. Otros Aspectos	10
F. Prueba	30
G. Entrevista	20
TOTAL	100

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10

El programa conducente al grado académico de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida está organizado en un régimen de estudios semestrales y las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos.

El Programa de estudios, incluida la tesis o una actividad formativa equivalente, tendrá una duración de 4 semestres.

La permanencia mínima será de tres semestres y la máxima efectiva de seis semestres. Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiantes. Podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca el Comité Académico del Programa. Cualquier excepción será resuelta por el Director de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

El(la) estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Además, el(la) estudiante deberá efectuar su matrícula anual para continuar vinculado al programa.

El(la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del programa.

Artículo 11

Los(las) estudiantes a quienes el Director de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico les haya reconocido u homologado estudios de nivel de Postgrado en materias incluidas en el plan de estudios deberán cumplir una permanencia mínima de dos semestres académicos de dedicación completa o su equivalente en horas académicas. De este período a lo menos un semestre o su equivalente, deberá dedicarse a la elaboración de la tesis/AFE de grado o actividad formativa equivalente.

Los(las) estudiantes podrán homologar un 50% de las asignaturas o actividades curriculares electivas y para estos fines. El(la) estudiante deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

Podrán ser incluidas las asignaturas o actividades curriculares obligatorias, siempre y cuando:

- a) El(la) estudiante haya cursado los contenidos en algún programa de postgrado acreditado en una Universidad del Consejo de Rectores de Chile
- b) El(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa haya aprobado dicha homologación tras la revisión del o los programas de las asignaturas externas al programa al Programa de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida.

El(la) postulante aceptado(a) en el programa, podrá realizar por una única vez esta solicitud de homologación dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, quien solicitará informe al Comité Académico al inicio del primer semestre.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el(la) candidata no podrá incluir la tesis/AFE.

Artículo 12

Las actividades curriculares que deberá realizar cada postulante o candidato(a) serán aprobadas por el(la) Director(a) de la Escuela, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

Artículo 13

El Plan de Estudios tiene 102 créditos y comprende asignaturas obligatorias equivalentes a 26 créditos, electivas equivalente a 16 créditos, más una tesis/AFE con 60 créditos.

El mínimo de créditos a cursar por semestre es de 12, en tanto el máximo corresponde a 20. Asimismo, el porcentaje mínimo de aprobación exigido para no incurrir en causal de eliminación por semestre es de un 75%.

Cada crédito tiene una equivalencia de 25 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

TITULO V DE LA EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 14

El rendimiento académico de los(las) estudiantes se expresará en la escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), con un decimal, siendo 4,0 (cuatro) la nota mínima de aprobación tanto para las asignaturas obligatorias como para las electivas.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los(las) estudiantes al inicio de ellas.

Artículo 15

Cada programa, tanto correspondientes a asignaturas obligatorias como electivas, establecerá el porcentaje de asistencia mínimo requerido para la aprobación de la asignatura.

El incumplimiento de esta indicación facultará al Coordinador de la asignatura a reprobar al(la) estudiante, quedando dicha decisión bajo su criterio.

Artículo 16

Los estudiantes tendrán derecho a cursar en segunda oportunidad las asignaturas reprobadas, por lo que si reprobaran por segunda vez una misma asignatura obligatoria incurrirán en causal de eliminación.

Asimismo, incurrirá en causal de eliminación aquellos/as estudiantes que reprueben dos o más asignaturas obligatorias.

Tratándose de asignaturas electivas, los/las estudiantes podrán reprobar un máximo de dos asignaturas de esta naturaleza. En caso de que el/la estudiante repruebe un número superior de dichas asignaturas, incurrirá en causal de eliminación.

No obstante, lo señalado en los Inciso anteriores, de manera excepcional el(la) Director(a) del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, previo informe fundado del Director(a) de Escuela de Postgrado, podrá autorizar nuevas oportunidades para cursar, la o las asignaturas reprobada, ya sean éstas obligatorias o electivas.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del Director(a) de Instituto.

Tratándose de asignaturas electivas y con el fin de agilizar su proceso, podrá solicitar al Comité Académico la autorización para rendir otro electivo, en el caso que el reprobado no se encuentre ofertado al momento del periodo de inscripción.

TITULO VI DE LA TESIS/AFE Y OBTENCION DEL GRADO

Artículo 17

La tesis deberá ser un trabajo individual y escrito que realiza cada postulante al grado de Magíster y deberá significar un aporte a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y el área de la nutrición y alimentos.

La actividad formativa equivalente (AFE) por su parte, consistirá en un trabajo individual, escrito, y deberá significar un aporte original en el que el(la) postulante deberá mostrar manejo y conocimiento del tema y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el programa. El(la) postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución a un problema planteado, aplicando el método científico.

Para la ejecución de la tesis o de la actividad formativa equivalente a tesis el(la) estudiante contará con un(a) profesor(a) guía nombrado por el Comité del programa, a proposición del estudiante.

En ambos casos (tesis y AFE) el tema a investigar presentado en el Proyecto de Tesis/AFE será propuesto por el(la) estudiante y será aprobado por el Comité Académico del Programa.

Cualquiera de estas dos actividades (Tesis o AFE) serán equivalentes a 48 créditos.

El(la) estudiante deberá elegir una de las dos alternativas: Tesis o AFE, al finalizar el segundo semestre.

El Comité Académico difundirá anualmente pautas y protocolos metodológicos y formales para la realización de la Tesis/AFE.

Artículo 18

Cumplidas las exigencias curriculares del Plan de Estudios correspondientes al plan obligatorio, el(la) estudiante deberá presentar el proyecto de tesis/AFE al Comité Académico, de acuerdo con los protocolos metodológicos y formales establecidos para tal efecto por dicho Comité y que se difunden a los estudiantes anualmente. El Proyecto de Tesis/AFE deberá ser dirigido por un(a) académico(a) perteneciente al claustro del programa al que le corresponderá orientar y supervisar este trabajo.

El Proyecto de Tesis/AFE será calificado por una Comisión Evaluadora, designada por el(la) director(a) de la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico, que revisará todas las etapas del proceso hasta el Examen de Grado y que estará compuesta por 3 miembros



(Profesores(as) o Expertos(as) en el área). Una vez aprobada esta etapa, el(la) estudiante podrá iniciar su investigación.

Si el documento es rechazado por la Comisión Evaluadora, el(la) estudiante deberá presentar un nuevo tema con un nuevo profesor guía.

Durante el desarrollo de la tesis o AFE, el(la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance. El avance podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Eventualmente y si así lo estima conveniente, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al estudiante un segundo avance si el primero resultara insatisfactorio. Si el avance termina siendo rechazado, el estudiante deberá, por una segunda y última oportunidad, presentar un nuevo tema con un nuevo profesor guía.

Cualquier excepción a estas indicaciones, deberá ser resuelta por el Comité Académico a petición del estudiante.

Una vez presentada la Tesis/AFE finalizada, la Comisión Evaluadora deberá calificar el documento. La calificación final de la tesis/AFE corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los(las) integrantes de la Comisión Evaluadora y deberá ser igual o superior a 4,0 (cuatro). Una nota inferior a 4.0 significará la reprobación de la Tesis/AFE y eliminación del estudiante del programa.

El(la) estudiante podrá, en este caso, elevar una solicitud al Comité Académico del programa quien emitirá un informe al Consejo de Escuela de Postgrado, quien resolverá en última instancia la situación final del estudiante.

Artículo 19

Aprobada la tesis/AFE, el(la) estudiante deberá rendir el examen de grado en una fecha fijada por el(la) Director(a) de Escuela en conjunto con el Comité Académico. Este examen será oral y público. Versará sobre la tesis/AFE, sus fundamentos y su relación con los conocimientos propios del programa.

El examen se realizará ante la Comisión Evaluadora la que estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El(la) Director(a) del Instituto, quien presidirá el examen y quien podrá delegar a un(a) académico(a) para que lo represente.
- b) El(la) Director(a) Postgrado, quien actuará como Ministro(a) de Fe y quien podrá delegar esta función a un(a) académico(a) para que lo represente.
- c) Comisión Evaluadora de Tesis/AFE
- c) El(la) Profesor(a) Guía de Tesis/AFE

Artículo 20



El examen de grado será calificado en la escala de notas de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

La nota del examen de grado será el promedio de las calificaciones de los miembros que integran la Comisión Evaluadora de examen de grado, no pudiendo ser ninguna de ellas inferior a 4,0.

En caso de ser reprobado, el(al) estudiante tendrá sólo una oportunidad para repetirlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de reprobación.

Artículo 21

Para obtener el Grado de Magíster el(la) estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la tesis o AFE, y
- c) Ser aprobado en el Examen de Grado.

La nota del Grado de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida, se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

Promedio de Notas de las Asignaturas	50%
Notas de la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente	30%
Nota del Examen de Grado	20%
Total	100%

El diploma que acredita el grado de magíster en envejecimiento y calidad de vida será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

La calificación obtenida se conceptualizará en el certificado correspondiente de la siguiente forma:

Aprobado(a)	4.0 - 4.9
Aprobado(a) con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado(a) con distinción máxima	6.0 - 7.0

Artículo 22

A continuación, se resumen las causales de eliminación del programa:

- Aquellos(as) estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiantes. Podrán ser readmitidos(as) en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca el Comité Académico del Programa. Cualquier excepción será resuelta por el Director de Postgrado, previo informe del Comité Académico. Además, el(la) estudiante deberá efectuar su matrícula anual para continuar vinculado(a) al programa.
- El(la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del programa.



- No aprobar semestralmente un mínimo de 75% de las asignaturas cursadas.
- Reprobar en segunda oportunidad una misma asignatura obligatoria.
- Reprobar dos o más asignaturas obligatorias
- Tratándose de asignaturas electivas, los/las estudiantes podrán reprobar un máximo de dos asignaturas de esta naturaleza. En caso de que el/la estudiante repruebe un número superior de dichas asignaturas, incurrirá en causal de eliminación. No obstante aquello, de manera excepcional el(la) Director(a) del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, previo informe fundado del Director(a) de Escuela de Postgrado, podrá autorizar nuevas oportunidades para cursar, la o las asignaturas reprobada, ya sean éstas obligatorias o electivas. El(la) estudiante al que se le rechace una segunda entrega de proyecto o avance, será eliminado(a) del programa. Cualquier excepción a estas indicaciones, deberá ser resuelta por el Comité Académico a petición del estudiante.
- Obtener nota inferior a 4.0 en la calificación del Documento Final de Tesis/AFE de uno o más revisores. El(la) estudiante podrá, en este caso, elevar una solicitud al Comité Académico del programa quien emitirá un informe al Consejo de Escuela de Postgrado, quien resolverá en última instancia la situación final del estudiante.
- Una nota inferior a 4.0 en el examen de grado será calificado en la escala de notas de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo 4,0 la nota mínima de al menos uno de los revisores implicará la reprobación del examen, pudiendo realizarlo en una segunda y última oportunidad. Si reprueba la segunda será eliminado.



B. PLAN DE ESTUDIOS

▪ **Asignaturas y actividades curriculares obligatorias**

5 Cursos obligatorios. Total, de 26 créditos

	Créditos
Bioestadística	6
Epidemiología Geriátrica	6
Biología del envejecimiento	4
Calidad de vida en el Adulto Mayor	6
Bioética	4
TOTAL DE CRÉDITOS	26

▪ **Asignaturas y actividades curriculares electivas**

Total, de 16 créditos

▪ **Tesis o Actividad formativa equivalente a tesis**

Total, de 60 créditos

Total: 102 créditos

2.- El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a los(las) estudiantes que ingresen al programa de Magíster en Envejecimiento y Calidad de Vida a partir del año académico 2021.

Los(las) estudiantes que ingresaron al Magíster el año anterior al de la entrada en vigencia de este Decreto, podrán incorporarse a sus preceptos previa solicitud dirigida a la Dirección del INTA, la que resolverá en base a Informe emitido por el Comité Académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

